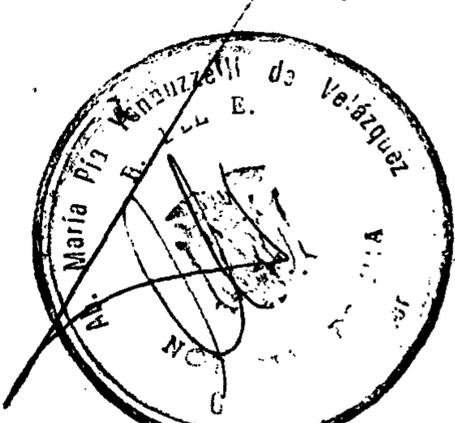


Ab.

Maria Pia Yannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000 02¹



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
ASTIMARSA S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO:USD.1600,00.--
CAPITAL SUSCRITO: USD. 800,00.---
CAPITAL PAGADO:USD. 200,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día tres de Junio del año dos mil dos, ante mí, **ABOGADA MARÍA PÍA YANNUZZELLI PUGA DE VELÁZQUEZ**, **NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN**, comparecen a la celebración de la presente Escritura los señores: **ERNESTO FERNANDO MARIDUEÑA MOREIRA**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil; **SEGUNDO ROMÁN MARIDUEÑA MOREIRA**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil; **MICHAEL PATRICIO MARIDUEÑA MOREIRA**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil; y **JUAN CARLOS MARIDUEÑA MOREIRA**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, todos ellos con la capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quien de conocerlos doy fe. Bien instruidos

sobre el objeto y el resultado de la presente Escritura pública, en la que interviene como ya queda indicado, se me presenta la siguiente minuta y documentos habilitantes. **SEÑOR**

NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar la constitución de una compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de constitución de la Compañía anónima que se denominará ASTIMARSA S.A., las siguientes personas:

ERNESTO FERNANDO MARIDUEÑA MOREIRA, por sus propios y

personales derechos; SEGUNDO ROMÁN MARIDUEÑA MOREIRA, por sus

propios y personales derechos; MICHAEL PATRICIO MARIDUEÑA

MOREIRA, por sus propios y personales derechos; y JUAN

CARLOS MARIDUEÑA MOREIRA, por sus propios y personales

derechos; quienes manifiestan que tienen la voluntad

constituir una compañía anónima que se regirá por las leyes

ecuatorianas y por el presente estatuto. **CLAUSULA SEGUNDA:**

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ASTIMARSA S.A.: ARTICULO

PRIMERO: NOMBRE DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se denominará

ASTIMARSA S.A. **ARTICULO SEGUNDO; NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La

nacionalidad de la compañía por mandato de la Ley y por

voluntad de sus accionistas fundadores será ecuatoriana, y su

domicilio será la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de abrir

~~sucursales o agencias en el resto del país o en el~~

extranjero de acuerdo a las necesidades de la misma.

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- A) El plazo de duración de la

Compañía ASTIMARSA S.A. será ~~de cien años~~ contados a partir

plazo

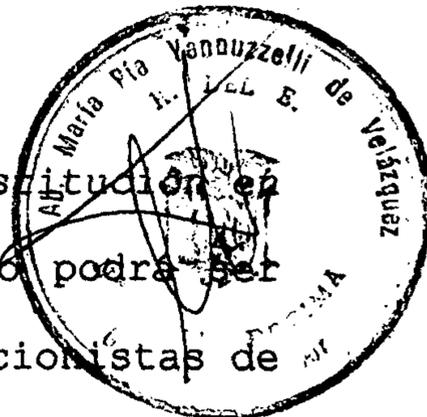
Ab.

3

María Pía Yannuzzelli de Velázquez

0000 03

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



de la inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil. B) No obstante, este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de accionistas de la compañía. **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía

ASTIMARSA S.A., se dedicará a las siguientes actividades que *Objeto*

forman parte de su objeto social: **UNO.-** A la búsqueda, preselección, selección, contratación, evaluación de personal; exámenes psicológicos de personal; capacitación de personal en el campo de la técnica psicoanalítica; dictado de cursos y seminarios de capacitación en la materia; toda aplicación de la técnica mencionada al área empresarial y la prestación de "Servicios de Recursos Humanos" a través del enrolamiento de personal; mediante contratos eventuales u ocasionales, a las empresas que eventualmente lo requieran y actividad preventiva en el campo de seguridad industrial; mediante la asesoría técnica, legal, reglamentaria y en general; ejercer todo acto u contrato de intermediación laboral, todo esto, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; **DOS.-** A la compra venta, comercialización, distribución, importación, exportación de toda clase de equipos, herramientas, accesorios y maquinarias que se utilizan en el sector petrolero; así como también podrá proveer de personal para las labores a realizar en el sector petrolero sean estos personal calificado, profesionales, técnicos, ejecutivos, empleados, trabajadores u obreros, etc.; **TRES.-** A la importación, exportación, fabricación, adquisición, enajenación, compra, venta, representación, consignación y distribución de toda clase de máquinas, muebles y equipos de oficina y para el hogar tales

como: de computación y procesamiento de datos, facsímiles, copadoras, equipos centrales de teléfono; así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios. Así como escritorios, sillones, mesas de teléfonos y mesas auxiliares para máquinas de escribir, como también a la instalación, montaje, mantenimiento y reparación de los mismos; **CUATRO.-** Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización tanto interna como externa. Podrá dedicarse a la siembra, comercialización y exportación de toda clase de frutas. Así como también en lo agrícola se podrá dedicar a la producción, explotación, importación, exportación, y comercialización de fibras, tabacaleras, arroceras, hortalizas y tés; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros. Así como también, a la compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, al ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y a la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario.- Crianza, explotación, importación y exportación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, caballar, y de toda clase de ganado mayor y menor; para la cría de toda especie de animales de pedigrí y todo lo relacionado con el objeto agropecuario, a sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como: carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, queso y huevos. Podrá importar

María Pía Yannuzzelli de Velázquez

0000 04

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; **CINCO.**- A la elaboración de aceites y grasas vegetales y animales, comestibles y no comestibles; a la producción de aceites crudos, tortas y harinas de semillas oleaginosas y nueces obtenidas por trituración y extracto; a la extracción de aceites y grasas animales no comestibles, y a la refinación e hidrogenación o endurecimiento de aceites y grasas; **SEIS.**- A la industrialización de productos del mar tales como: camarón, atún, sardinas y peces en general; al cultivo y cría de los mismos y demás especies bioacuáticas en viveros y piscinas, como también el criadero de larvas crustáceos, gusanos y a la ranicultura en todas sus fases desde la extractiva y de comercialización dentro y fuera del país de post - larvas o juveniles de camarón y demás especies bioacuáticas; **SIETE.**- A la administración de bienes inmuebles ~~de particulares y sociedades, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, ya sean comerciales o civiles,~~ pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales. Así como también al corretaje, compra, venta, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y anticresis, en forma directa o indirecta, de bienes inmuebles urbanos y rurales. Construcción de toda clase de obras civiles, como todo tipo de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales. También se dedicará a la comercialización, compra, venta,

fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de maquinarias para la construcción, materiales para la construcción, como cemento, cal, piedra, hierro, etc., y de acabados de construcción; **OCHO.**- A la compra, venta de toda clase de materiales de construcción y de acabados de construcción.; **NUEVE.**- A la realización de estudios y proyectos para la realización de viviendas; **DIEZ.**- Compraventa, fraccionamiento, consignación, fabricación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, gaseosas, jugos frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, cereales, verduras, hortalizas envasados y al granel; **ONCE.**- A la compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación y permutas de artículos, aparatos y mercaderías de bazar, menajes, cristalería y porcelana, por medio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignación y mandato. Así como también dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: A la compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación de juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implemento y utensilios para el confort del hogar; suministros de oficina y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar; **DOCE.**- A la fabricación, compraventa, permuta, importación, exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de toda clase de calzado, telas, cueros y maderas; **TRECE.**- A la elaboración de composiciones para la perfumería en general y la explotación de

María Pía Yannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

materias primas naturales, necesaria para las composiciones utilizadas en la perfumería, compra, venta, consignación, importación, exportación, representación y distribución de productos químicos, aceites esenciales, especialmente aromáticas y materia prima para aromas y sabores; **CATORCE.-**

Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología; elaboración de escala industrial de productos químicos y cosméticos;

QUINCE.- A la fabricación, producción, compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación, elaboración y transformación de productos y subproductos, sean estos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales; y a la fabricación y confección por cuenta propia o ajena de ropa, prendas de vestir y de la indumentaria en todas sus fases, ropa de trabajo, lencería, botonería, artículos de punto, accesorios o derivados y sus equivalentes; a la fabricación de tinturas aptas para telas, calzados y artículos de cuero; todos tipo de sedas, nylon, lana e hilos y sus derivados, así como también algodón;

DIECISÉIS.- Podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociándose a otras personas o entidades jurídicas, a la compraventa, importación, distribución y representación para el sistema de ventas no tradicional de indumentaria; a la venta en forma directa a domicilio o por catálogo y/o correspondencia o como más convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de ventas según la estructura que más



convenga a tal fin y a la creación de programas originales de publicidad.; **DIECISIETE.**- A la elaboración de materia primas y productos elaborados y manufacturados, sean éstos: plásticos, textiles, mixtos y otros derivados; **DIECIOCHO.**- A la importación, exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento, comercialización y reparación de toda clase de vehículos livianos y pesados; nuevos y usados, a diesel y/o gasolina, sus equipos, partes, repuestos y accesorios, aplicables a todo vehículo. A la importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización de ruedas, llantas, baterías, cámaras, contenedores, equipos de refrigeración, aceites y grasas, así como de sus accesorios complementarios aplicables en todo tipo de automotores. Así como también a la instalación y servicios de lubricadoras, lavadoras, vulcanizadora, taller mecánico para toda clase de vehículos motorizados; **DIECINUEVE.**- A la comercialización al por mayor y menor, por cuenta propia o de tercero, así como también a la fabricación, exportación e importación, producción y edición de artículos de librería, libros, textos de estudio revistas, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles de juguetería entretenimientos, juegos infantiles para parques y jardines y artículos de playa. También a la importación, compra y venta de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas tales como pulpa, tinta, etcétera.; **VEINTE.**- A la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de electrodomésticos y a la fabricación de sus accesorios, partes y piezas de cada una de ellas; **VEINTIUNO.**-

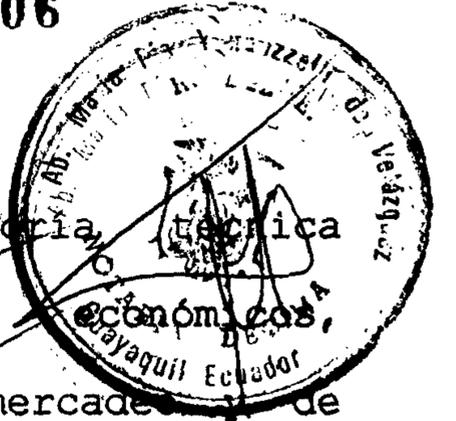
Ab.

9

Maria Pia Yannuzzelli de Velázquez

0000 06

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



Se dedicará a prestar servicio y asesoría técnica administrativa en los campos jurídicos, inmobiliario, financiero, investigaciones de mercados y de comercialización interna. Así también podrá prestar servicios de asesoramiento de sistema en el área de computación y de telecomunicaciones; la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización interna de programas, cursos y sistemas relacionados en el área de la informática y todo lo relacionado en el desarrollo empresarial; **VEINTIDÓS.-** Promover y ejecutar programas de turismo, dentro y fuera del país; **VEINTITRÉS.-** A la importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización tanto interna como externa, de maderas, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro, aluminio y acero; materiales eléctricos y de ferretería, tales como cables de todo tipo, focos, contractores de toda clase, maquinas y herramientas eléctricas, de gasfitería y de ebanistería. En general toda clase de materiales de la construcción, así como también a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización, tanto interna como externa de artesanías, azulejos, cerámicas, mosaicos y productos de vidrio y cristal; aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **VEINTICUATRO.-** A la elaboración, importación, exportación, compraventa, distribución, envase, permuta y/o consignación y comercialización de aparatos fotográficos; instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, equipos de protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos para

música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería.;

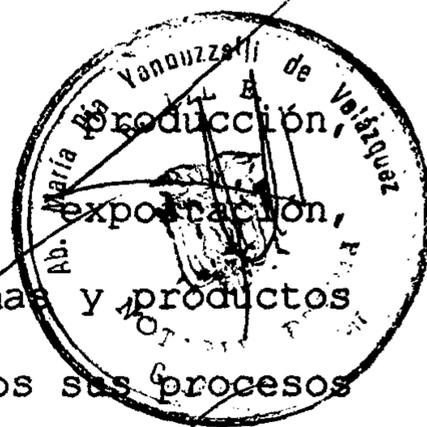
VEINTICINCO.- A la prestación de servicios temporales o permanentes en el área de recursos humanos y su capacitación, con personal propio, o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con el objeto social; **VEINTISÉIS.-** Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros a la instalación, explotación, promoción, administración de establecimientos asistenciales y clínicas médicas, hospitalarias, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos y/o internados; **VEINTISIETE.-** A la elaboración, importación, exportación, compraventa, distribución, envase y comercialización de productos obtenidos por el moldeado, extrucción y formación del plástico como fundas de material plástico. A la recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los procesos petronímicos, poliestireno, polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos, a través de los sistemas de moldeo por inyección, extrucción, transformación al vacío, expandido al horno y métodos similares. A la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado; su producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas. Al proceso de sacos y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos; **VEINTIOCHO.-** Podrá dedicarse a la adquisición, compra, venta, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas, de participaciones de compañías limitadas, o cuotas sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionistas en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier

María Pía Yannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000 07

clase; **VEINTINUEVE.-** A la fabricación, transformación, compraventa, importación, distribución y representación de materiales primas y productos elaborados y manufacturados textiles, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materiales primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, prepararias o derivadas, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos; **TREINTA.-** Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociándose con otras personas o entidades jurídicas, a la compraventa, importación, distribución y representación para el sistema de ventas no tradicional de indumentaria, a la venta en forma directa a domicilio o por catálogos y/o correspondencia o como más convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de ventas según la estructura que más convenga a tal fin; **TREINTA Y UNO.-** A la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas. A la importación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos; **TREINTA Y DOS.-** A la compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros. También podrá instalar y operar terminales marítimos para la carga, descarga, y almacenaje de mercaderías transportadas en sus propias naves o de terceros; **TREINTA Y TRES.-** A las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, adquisición, explotación, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de



toda clase de minerales, de metales ferrosos, canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo el derecho dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos; así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales; ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus minerales o de sus formas manufacturadas y estructuradas; por cuenta propia o de terceros; **TREINTA Y CUATRO.-** A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo; **TREINTA Y CINCO.-** A la prestación de servicios mediante la modalidad de maquila sea de obreros, secretarias, personal semicalificados, técnicos en especialidades y personal calificado en general; **TREINTA Y SEIS.-** También podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las actividades industriales siguientes: instalaciones mecánicas, eléctricas e industriales que comprenden las instalaciones domiciliarias de electricidad, teléfonos, gas, calefacción, ventilación, refrigeración, lavaderos, cocinas, cámaras frías. Aires comprimidos, vacío y obras semejantes; redes urbanas de distribución de energía eléctrica, gas, vapor y telecomunicaciones, instalaciones eléctricas y mecánicas en industrias, laboratorios de alta tensión y talleres, centrales

María Pía Yannuzzelli de Velázquez

0000 08

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

eléctricas individuales para industrias, líneas de baja y alta tensión para transporte de energía eléctrica interurbana o a larga distancia, subestaciones de transformación aéreas, conductos para transporte a larga distancia de combustibles líquidos o gases; centrales de telecomunicaciones; subestaciones de transformación en cámara o edificio; mantenimiento eléctrico y mecánico en industrias; **TREINTA Y SIETE.**- A la planificación, diseño, construcción y mantenimiento de redes eléctricas, telefónicas y de sistemas de telecomunicaciones. Así como también elaborar equipos y herrajes eléctricos, telefónicos y de telecomunicaciones; **TREINTA Y OCHO.**- Dictará cursos y seminarios, teóricos y prácticos para la calificación de personal aeronáutico. Editará textos de estudios y consulta de carácter aeronáutico. Así como también a la compra, venta, permuta, intermediación, distribución de textos de estudios y consulta de carácter aeronáutico; **TREINTA Y NUEVE.**- A la radiodifusión y televisión, ya sea con equipos propios o alquilados de toda clase de programas; **CUARENTA.**- Se dedicará a la intermediación de servicios de computación y procesamiento de datos, tales como: desarrollo de sistemas de computación e infraestructura para conexiones electrónicas. Compra y venta de Software, componentes de Hardware y suministros. Comercialización de productos informáticos. Asesoría e implementación de sistemas de computación, reingeniería de procesos apoyados con tecnología; **CUARENTA Y UNO.**- Así como también a la compra y venta de libros de computación. Desarrollos de sitios Web en las redes de Internet, intranet y Extranet; **CUARENTA Y DOS.**- A la

explotación, distribución, comercialización, compra, venta, exportación e importación de la tagua y los productos elaborados en tagua, tales como botones, adornos y artesanías. A la elaboración y comercialización de toda clase de artesanías hecha en madera, tagua, telares, corales, etc. Así como también a la elaboración y comercialización de hamacas, petates, sombrero de paja toquilla, así también utilizando cualquier otra clase de material; **CUARENTA Y TRES.**- Fomentará el turismo nacional en el continente y en las Islas Galápagos como operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y demás, correos paralelos, courier consolidados a nivel nacional, representación, despacho, embalaje de cartas paquetes postales y carga aérea, marítima y terrestre, al transporte de cargas y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros; **CUARENTA Y CUATRO.**- Producción, fabricación, transformación, elaboración, trefilación y/o industrialización del caucho natural o sintético y del plástico y toda clase de materias primas, productos y subproductos relacionados y derivados de los mismos, para ser aplicados a las industrias de la construcción, automotriz, metalúrgica, química, eléctrica, textil, plástica y del cuero; **CUARENTA Y CINCO.**- A la instalación, montaje, mantenimiento, importación, exportación de aparatos, sistemas y centrales de aire acondicionados y otras centrales térmicas; **CUARENTA Y SEIS.**- Importación, exportación, distribución y

M.

15

María Pía Yannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000 09



comercialización de equipos de aire acondicionados, refrigeración y cámaras frigoríficas. Así como también partes y piezas de dichos equipos; **CUARENTA Y SIETE.-** Importación, exportación, distribución, comercialización y mantenimiento de maquinarias como generadores de luz, transformadores, bombas y equipos de piscina; **CUARENTA Y OCHO.-** A la administración, explotación y funcionamiento de guarderías, jardines de infantes, escuela primarias, colegios secundarios, universidades, institutos superiores, centros de capacitación profesional y artesanal; **CUARENTA Y NUEVE.-** También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento, o cualquier otra forma para la comercialización de los productos de mar, fabricación y reparación de embarcaciones marítimas y fluviales; y, a la prestación de servicio de alquiler o venta de maquinarias y equipos para el funcionamiento de varaderos de embarcaciones marítimas. **CINCUENTA.-** También se dedicará a la instalación, explotación y administración de Supermercados; **CINCUENTA Y UNO.-** A la distribución, importación, exportación, compra, venta, comercialización de agroquímicos para el agro, la industrial, domésticos, jardines, tales como: herbicidas, insecticidas, fungicidas, fertilizantes, rodenticidas (para las ratas). Medicina veterinaria e implementos de jardinería como tijeras, cortadoras de césped, navajas de injertar, etc. A brindar el servicio de fumigación, asepsia y sanitización a nivel agrícola, industrial, naviera, comercial, doméstica y jardines, utilizando químicos biodegradables y productos ecológicos de línea verde que preserven el medio ambiente. Asistencia

técnica en general relacionado a estas áreas. A la comercialización de productos ecológicos para el control de plagas. La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social.

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA Y DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA.-

A) El capital autorizado de la compañía será por la suma de ~~UN MIL~~

~~SEISCIENTOS DOLARES~~ de los Estados Unidos de América. B) El

capital suscrito de la Compañía será de **OCHOCIENTOS DOLARES** de la

Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones

ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

América, cada una de ellas, numeradas desde la cero cero uno hasta

la ochocientos inclusive. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** A)

Las acciones se extenderán conforme con la Ley, las cuales

deberán estar firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente

General de la compañía. B) Podrán emitirse certificados

provisionales por cualquier número de acciones, pero

haciendo constar en ellos la numeración de los mismos. **ARTICULO**

SÉPTIMO: DE LA CESION DE LAS ACCIONES.- Las acciones se podrán

transferir por cesión acorde a lo que se estipula en el artículo

ciento ochenta y ocho y siguientes de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA Y DE SU ADMINISTRACION.- La

Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y

estará administrada por el Gerente General, el Presidente

Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo, Gerentes y Subgerentes,

conforme lo determine la Ley y el presente estatuto.

María Pía Yannuzzelli de Velázquez

0000 10

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

A) La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos para la misma. B) La

Junta General de accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

Compañías. C) La Junta General de accionistas estará presidida por el Presidente Ejecutivo, y el Gerente General actuará como Secretario de la misma, sin

embargo; a falta de cualquiera de ellos será reemplazado por cualquier persona presente en la reunión y con el consentimiento unánime de la Junta

General de accionistas. **ARTICULO DÉCIMO: DE LA CONVOCATORIA A**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de

accionistas será convocada por el Gerente General de la Compañía, o quien lo subroque a falta de éste, de conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de la

Ley de Compañías, sin perjuicio de que la Junta General de accionistas se constituya conforme lo establece el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

Compañías. **ARTICULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas tiene todas las atribuciones establecidas en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y podrá

autorizar al Representante Legal de la Compañía para que pueda gravar o enajenar bienes inmuebles de propiedad la

compañía. **ARTICULO DUODÉCIMO: DE LAS CLASES DE JUNTAS**

GENERALES.- Las Juntas Generales de accionistas, pueden ser: Ordinarias y Extraordinarias. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS**

JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General, por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, balances e informes que presenten los administradores y comisarios de la compañía, fijar la remuneración del comisario y de los administradores; y, cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria conforme lo determina el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS**

GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en el domicilio principal de la compañía cuando sea necesario y fueren para tratar asuntos puntualizados en la Convocatoria conforme lo determina el artículo doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LA**

CONVOCATORIA A LAS JUNTAS GENERALES: Para la convocatoria de las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias la compañía se regirá por lo estipulado en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS**

JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.- No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores la junta general de accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre todo el capital

María Pía Yannuzzelli de Velázquez

0000 11

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

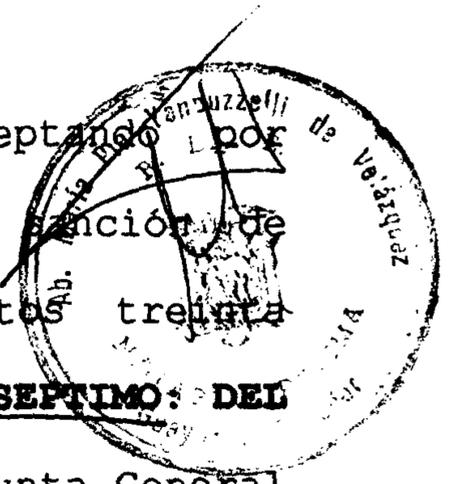
pagado y que los asistentes suscriban el acta aceptando por unanimidad la celebración de la junta, bajo sanción de nulidad, conforme lo determina el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL**

QUORUM EN LAS JUNTAS GENERALES.- A) Para que la Junta General de accionistas sea Ordinaria o Extraordinaria se constituya en primera Convocatoria habrá que concurrir a ella por lo menos, la mitad del capital pagado. B) En la segunda convocatoria la Junta General de accionistas se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga. C) Si luego de esta segunda convocatoria para los casos establecidos en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta, la Junta General de accionistas así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. La tercera convocatoria sólo procede únicamente para los casos establecidos en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de compañías. **ARTICULO DÉCIMO**

OCTAVO: DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA.- A) Salvo las excepciones prevista en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales de accionistas serán tomadas por mayoría absoluta de los accionistas presentes. B) Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO**

NOVENO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-

A) Las actas de las Juntas Generales de accionistas serán



llevadas en hojas hábiles y mecanografiadas en el anverso y reverso debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y formándose el expediente respectivo anexándole todos los documentos que justifiquen las convocatorias que se hicieren conforme lo establece la Ley, además se le anexará todos los documentos que la Junta haya conocido. B) Las actas serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General que hace las veces de Secretario de la Junta, en unión de los accionistas presentes, conforme lo determina el artículo doscientos cuarenta y seis de La Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y**

REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- A) La administración de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo, el Gerente General, Vicepresidente Ejecutivo, Gerentes y Subgerentes. B)

De los funcionarios nombrados en la letra anterior, solamente el Presidente Ejecutivo y el Gerente General tendrán individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. C) No obstante, el Vicepresidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial,

extrajudicial de la compañía en caso ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, hasta que éste o aquél se reincorpore a sus funciones o hasta que la Junta General de accionistas designe una nueva persona.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL Y DE SUS

ATRIBUCIONES.- El Gerente General de la compañía puede ser o no accionista de la Compañía, su cargo durará por el plazo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos

María Pía Yannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

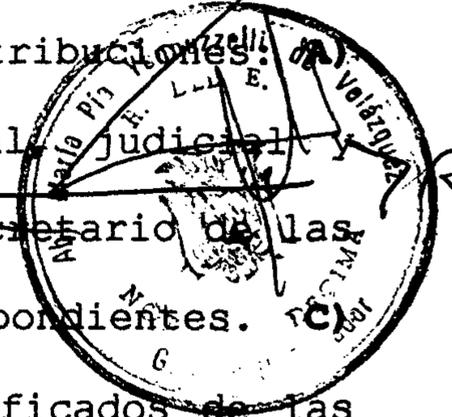
0000 12

iguales y a él le corresponde las siguientes atribuciones:

~~Ejercer individualmente la representación legal~~ ~~Judicial y~~ ~~extrajudicial de la Compañía.~~ **B)** Actuar como secretario de las Juntas Generales y firmar las actas correspondientes. **C)** Suscribir con el Presidente Ejecutivo los certificados de las acciones. **D)** Dirigir la administración de la Compañía y contratar al personal de la misma. **E)** Presentar anualmente a la Junta General de accionistas el Balance General y las cuentas junto a su informe sobre el ejercicio económico del año. **F)** Llevar de acuerdo con la Ley, el libro de actas, de acciones y de accionistas de la Compañía. **G)** Cuidar que se lleve la contabilidad de la compañía de conformidad con la Ley. **H)** Las demás que le imponga la Ley, los reglamentos y el presente estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y**

DE SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente Ejecutivo puede ser o no accionista de la Compañía, su cargo durará cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales y a él le corresponde las siguientes atribuciones: **A)** Ejercer ~~individualmente~~ la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **B)** ~~Presidir~~ las Juntas Generales de accionistas y suscribir con el Gerente General las actas de las sesiones. **C)** ~~Suscribir con el Gerente General los~~ certificados de las acciones. **D)** Las demás que le imponga la Ley, los reglamentos y el presente estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO**

TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES.- El Vicepresidente Ejecutivo puede ser o no accionista de la Compañía, su cargo durará cinco años y podrá ser reelegido



indefinidamente por períodos iguales. El Vicepresidente Ejecutivo ejercerá las siguientes funciones: **A)** Subrogar al Presidente Ejecutivo o al Gerente General, en caso de falta temporal o definitiva, hasta que se nombre al nuevo Presidente Ejecutivo o Gerente General; **B)** El Vicepresidente Ejecutivo podrá ejercer todas las funciones que le asigne la Junta General de Accionistas, menos la representación legal, judicial

Ry y extrajudicial de la compañía, la misma que sólo la podrá ejercer en caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo o el Gerente General, hasta que se nombre al nuevo Presidente Ejecutivo o el Gerente General. **ARTICULO**

VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS DEMÁS GERENTES Y SUBGERENTES.- La compañía podrá tener otros Gerentes o Subgerentes dependiendo de sus necesidades sin que en ningún caso signifique que éstos puedan ejercer o tengan la representación legal de la compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS ATRIBUCIONES Y DE SUS OBLIGACIONES.- **A)** La fiscalización y el control de la compañía estará a cargo de un comisario principal y un comisario suplente, ambos elegidos por la Junta General de accionistas para que realicen las funciones que por ley le corresponden, los cuales durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. **B)** Los comisarios estarán obligados a fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, examinando en cualquier momento los Libros, Balance General, Cuenta de Perdidas y Ganancias, e informar a la Junta General de accionistas sobre estos documentos, y en general tendrán las atribuciones y obligaciones que dispone el artículo doscientos

Ab.

María Pía Yannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000 13



setenta y nueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEXTO: DEL FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital, conforme lo determina el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**

10-30%

SÉPTIMO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: **A) ERNESTO**

FERNANDO MARIDUEÑA MOREIRA, ha suscrito doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; **B)**

240

SEGUNDO ROMÁN MARIDUEÑA MOREIRA, ha suscrito doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**;

240

C) MICHAEL PATRICIO MARIDUEÑA MOREIRA, ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y

160

E) JUAN CARLOS MARIDUEÑA MOREIRA ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es

160

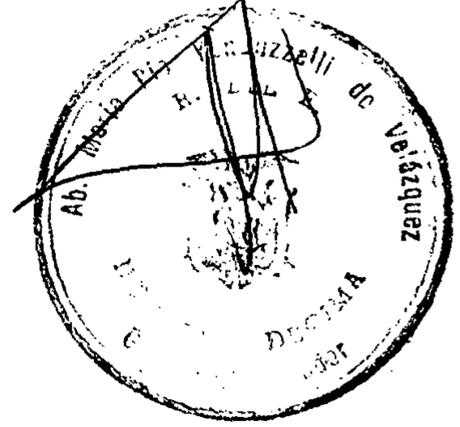
la suma de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE COMPAÑÍA.-** En todo aquello que no conste expresamente estipulado en el presente estatuto, la compañía y sus accionistas se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, así como de las demás normas de otros códigos, leyes y reglamentos en lo que fuere aplicable en beneficio de la compañía. **CLAUSULA TERCERA: DE LA AUTORIZACION:** Los accionistas autorizan al profesional del derecho doctor **ALEJANDRO LAZO MORA** para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura y del contrato de sociedad que ella contiene, y retire todo tipo de documentos referente a la instrumentación de esta escritura. Asimismo queda autorizado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar la primera Junta General, en la que se elegirá a los funcionarios de la sociedad. Sírvase Señor Notario agregar los demás documentos requeridos por ley para el perfeccionamiento de este instrumento. (Firma Ilegible) doctor **ALEJANDRO LAZO MORA**, Abogado. Registro ocho mil ciento cinco. Colegio de Abogado de la Provincia del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Es copia, en consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente minuta que autorizo, la misma que elevo a Escritura Pública. Quedan agregada a esta escritura



0000 14

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3082865

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LAZO MORA ALEJANDRO ALEJANDRO

Fecha Reservación: 29/04/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- DITAMASA S.A.
Aprobado
- 2.- DITAMARSA S.A.
Negado SU RESERVA QUE ANTECEDE
- 3.- DITAMARISA S.A.
Aprobado
- 4.- ASTIMASA S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 73084 ATIMASA
- 5.- ASTIMARSA S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 26/10/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
SECRETARIO GENERAL (E)

Ab.

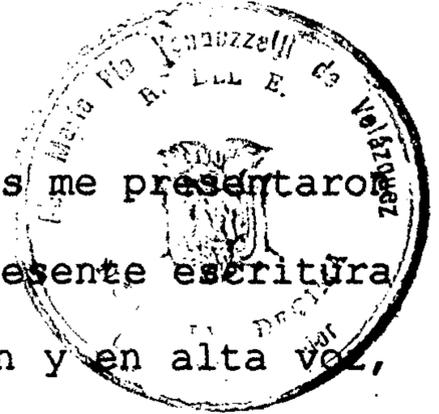
25

Maria Pia Yannuzzelli de Velázquez

0000 16

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

todos los documentos de Ley. Los comparecientes me presentaron su identificación personal. Leída que fue la presente escritura pública, por mí, la notaria, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, la afirman, la ratifican y la firman en unidad de acto de lo cual doy fe.



Ernesto Fernando Maridueña Moreira

ERNESTO FERNANDO MARIDUEÑA MOREIRA
C.C.: 0911683407
C.V.: 0098 - 088

Segundo Román Maridueña Moreira

SEGUNDO ROMÁN MARIDUEÑA MOREIRA
C.C.: 0908831720
C.V.:

Michael P. Maridueña

MICHAEL PATRICIO MARIDUEÑA MOREIRA
C.C.: 0917572463
C.V.: 0435 - 276

Juan C. Maridueña P.

JUAN CARLOS MARIDUEÑA MOREIRA
C.C.: 0911683332
C.V.:

Maria Pia Yannuzzelli de Velázquez
LA NOTARIA

Ab.

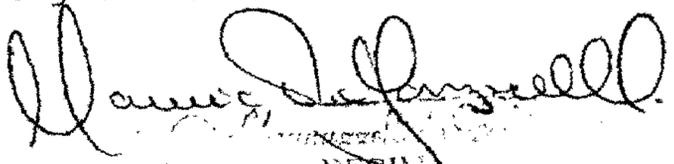
María Pía Yannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000 17

CERTIFICO:- Que en esta fecha tomo nota al margen en la matriz, que se encuentra en el registro a mi cargo, celebrada el tres de Junio del año dos mil dos, la resolución número 02-G-IJ-0004888, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañía, en Guayaquil el dieciocho de julio del dos mil dos, por el Abogado Víctor Anchundía Places, Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

Guayaquil, treinta y uno de julio del dos mil dos.-


NOTARIA DECIMA
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000 18

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-II-0004888, dictada el 18 de Julio del 2002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **ASTIMARSA S.A.**, de fojas 102.521 a 102.552, Número 15.729 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.864 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, nueve de Agosto del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 24721
LEGAL: CAROLINA RANDOLF
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *u*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
por pagado por este trabajo
\$: *1389*